

## **ACUERDO**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA**

-----

**GUARDIA CIVIL**

***Evaluación de las capacidades de los equipos  
caninos de detección de explosivos, de las  
empresas de seguridad privada, que desempeñen  
sus funciones en la Zona Restringida del puerto de  
Barcelona***

En Barcelona, a 15 de diciembre de 2014

### REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Gozalo Martín, General de Brigada de la Guardia Civil Jefe de la 7ª Zona de la Guardia Civil en Cataluña, Calle Travesera de Gracia núm. 291.

De otra parte, D. Sixte Cambra Sánchez, Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona, Moll Barcelona, WTC edificio Este, de Barcelona.

*Ambas partes intervienen en virtud de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Acuerdo y,*

### MANIFIESTAN

- 
- I. La creciente necesidad de establecer un sistema de evaluación que permita tener unas mínimas garantías de aptitud operativa respecto de los equipos caninos (binomio guía-perro), que integrados en empresas de seguridad privada prestan servicios en la Zona Restringida del Puerto de Barcelona para la inspección y detección de explosivos, cuentan con las capacidades suficientes para dicha función.
  - II. Que la Autoridad Portuaria es la entidad gestora y Autoridad de Protección Portuaria como organismo competente en materia de protección en el puerto de Barcelona según lo establecido en el RD 1617/2007 por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
  - III. Que la Guardia Civil, como Fuerza de Seguridad que tiene encomendada la custodia de puertos en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es el Cuerpo policial que ejerce las funciones de Policía Integral en la Zona Restringida del Puerto al amparo de lo acordado en el Comité y Comisión de Coordinación Policial de la Junta de Seguridad de Catalunya según lo notificado por escrito al Presidente de esta Autoridad Portuaria por parte del Excelentísimo Delegado del Gobierno en Catalunya, el 22 de enero de 2009.
- 

- IV. Que la nueva Ley 5/2014 de Seguridad Privada se contempla, entre otros objetivos, “la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios de seguridad privada en lo relativo a organización y planificación, formación y motivación del personal de seguridad; la eliminación de las situaciones que dan lugar al intrusismo tanto de las empresas como del personal; la dotación al personal de seguridad privada del respaldo jurídico necesario para el ejercicio de sus funciones legales, y los elementos de colaboración entre la seguridad privada y la seguridad pública”, así como entre sus fines está el “complementar el monopolio de la seguridad que corresponde al Estado, integrando funcionalmente sus medios y capacidades como un recurso externo de la seguridad pública”.
- V. Por todo ello, ambas partes ACUERDAN el establecimiento de un procedimiento para la evaluación de las capacidades operativas de las equipos caninos de detección de explosivos, de las empresas de seguridad privada, para desempeñar sus funciones en la Zona Restringida del puerto de Barcelona con el siguiente redactado:

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO.- OBJETO.**

Desde hace años distintas empresas de seguridad privada vienen desarrollando servicios con equipos caninos en la Zona Restringida del puerto de Barcelona concretamente en el ámbito de la inspección de suministros en cruceros internacionales. Estos servicios son contratados por las consignatarias de las navieras que ofrecen este plus de seguridad.

Las citadas navieras han solicitado a la Autoridad Portuaria de Barcelona la garantía y confirmación de que dichos equipos caninos realizan con eficacia la tarea de inspección para la detección de explosivos.

Con el presente ACUERDO se pretende garantizar que las empresas de Seguridad Privada que hacen uso de equipos caninos destinados a la detección de explosivos en las diferentes operativas portuarias, tengan las capacidades adecuadas para este cometido.

Esta función tendrá que ser realizada por personal de seguridad privada formados para prestar servicios de vigilancia en puertos, así como en el tratamiento y utilización de perros, por lo que las evaluaciones se harán teniendo en cuenta la actuación del binomio entre el guía y el perro.

La primera evaluación se desarrollará en el ámbito de la inspección de suministros de cruceros internacionales.

Posteriormente, la Autoridad Portuaria extenderá el ámbito de aplicación de esta medida, además de los cruceros internacionales, a las terminales portuarias de cabotaje, carga rodada, de contenedores y en todas aquellas instalaciones en las que se consideren necesarias en atención a amenazas de seguridad existentes y riesgos derivados de éstas. Las citadas ampliaciones futuras del ámbito de aplicación serán acordadas en el marco del Comité Consultivo de Protección Portuaria.

## **SEGUNDO.- PRUEBAS PARA LA DECLARACIÓN DE COMPETENCIA:**

La Autoridad Portuaria de Barcelona publicará un registro con los equipos caninos de detección de explosivos, de las empresas de seguridad privada, con arreglo al resultado de las pruebas de evaluación de sus capacidades que se determinen conjuntamente con la Guardia Civil.

Las convocatorias para las pruebas de evaluación las organizará la Autoridad Portuaria cuando exista necesidad o demanda, coordinando con la Guardia Civil la fecha idónea de celebración.

La Autoridad Portuaria coordinará y facilitará la logística necesaria para la realización de los test de que se compongan las pruebas, sean de evaluación o reevaluación, informando a las empresas de seguridad privada que se presenten a las mismas.

Las pruebas para la evaluación se harán en el Puerto de Barcelona, en entornos reales, en los espacios que la Autoridad Portuaria determine, pudiendo ser utilizadas las instalaciones, las explanadas de pre embarque y aparcamiento de vehículos, la poza donde se cargan los suministros a los buques y la propia terminal.

Las pruebas serán diseñadas y realizadas por la Guardia Civil, focalizando las mismas en los intereses operativos comunes de este Cuerpo y de la Autoridad Portuaria, en ambos casos para la Protección Portuaria.

Previamente a las pruebas de evaluación, por la Autoridad Portuaria se facilitará a las empresas la posibilidad de realizar un ejercicio con el objetivo de permitir la familiarización del guía y el perro al entorno y dar a conocer la focalización del tipo de prueba, previa facilitación por la Guardia Civil de la explicación detallada y exhaustiva del desarrollo de la misma.

Con carácter previo, la Guardia Civil comprobará que el personal de seguridad privada integrado en empresas de seguridad privada se encuentra en posesión de la formación específica para prestar servicios de vigilancia en puertos y con perros.

La Guardia Civil expedirá Acta sobre el resultado de las pruebas especificando el listado de los equipos caninos capacitados para la detección de explosivos en el puerto de Barcelona, que entregará a la Autoridad Portuaria para que ésta pueda publicar el registro de guías y perros aptos de acuerdo con el resultado obtenido y poder entregar dicha documentación a las empresas de seguridad que los explotan y a las instalaciones donde desempeñan las funciones de detección de explosivos con dichos equipos caninos.

Todos los interesados podrán consultar en el registro el listado de los equipos caninos aptos publicado por la Autoridad Portuaria.

El cliente último, como destinatario del servicio podrá reclamar tanto de la empresa prestataria del servicio como de la instalación portuaria donde se presta el mismo, la declaración de competencia de los guías y perros utilizados para la detección de explosivos

### **TERCERO.- EVALUACIONES PERIÓDICAS:**

Una vez los perros con sus guías hayan sido incluidos en el registro de la Autoridad Portuaria declarados aptos, la Guardia Civil ejercerá el control operativo sobre los equipos caninos destinados a la detección de explosivos que se presten en la Zona Restringida del puerto para garantizar que son los mismos que han estado aprobados.

Para poder realizar este control operativo y garantizar que el can registrado "declarado competente" para trabajar en las instalaciones portuarias, es indubitadamente el mismo, por la Autoridad Portuaria se proporcionará a la Unidad Fiscal y de Seguridad Portuaria de la Guardia Civil del Puerto de Barcelona de lectores microchip.

En el marco de los convenios de colaboración con el sector de la seguridad privada, la Guardia Civil apoyará, en su caso, con la formación continua de este personal de seguridad privada.

Cada seis meses como máximo, la Guardia Civil hará evaluaciones y de forma aleatoria para comprobar que el perro y guía certificado siguen con las mismas aptitudes, habilidades y capacidades que tenían cuando fueron aprobados. En el caso de que no haya sido posible por falta de coincidencia durante las inspecciones aleatorias, convocará a la empresa para que presente al perro y su guía para una evaluación de comprobación.

En caso de no superación de las pruebas o incomparecencia, el perro será dado de baja del registro de la certificación de la Autoridad Portuaria y deberá presentarse en nueva convocatoria.

### **CUARTO.- SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE COMPETENCIA**

Las empresas de seguridad privada que pretendan prestar servicio en la Zona Restringida del Puerto de Barcelona para la prestación del servicio de detección de explosivos con equipos caninos deberán dirigirse a la Autoridad Portuaria solicitando participar en las pruebas para poder inscribir en el registro la obtención de la Declaración de Competencia de sus Equipos Caninos, especificando el listado de guías candidatos y sus canes, con su correspondiente documentación e identificaciones de acuerdo con los microchips insertados. El personal de seguridad privada deberá poseer la formación específica para prestar servicio de vigilancia en puertos como con perros.

Los Perros que superen dichas pruebas con sus correspondientes guías serán inscritos en el registro de equipos caninos aptos para operar en el puerto.

#### **QUINTO.- EMPRESAS SUJETAS A LAS PRUEBAS:**

Se seguirán las siguientes fases,

- 1) Todas aquellas empresas de seguridad que ya estén prestando servicio de seguridad en la Zona Restringida del Puerto de Barcelona por medio de equipos caninos para la inspección y detección de explosivos cuyos servicios son solicitados y sufragados por las navieras y/o consignatarias.
- 2) Las empresas de seguridad privada que pretendan prestar servicio de seguridad en la Zona Restringida del Puerto de Barcelona por medio de equipos caninos para la inspección y detección de explosivos.

#### **SEXTO.- OBLIGATORIEDAD DE ESTAR EN EL REGISTRO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.**

Por razones de seguridad y en ejercicio de las funciones y responsabilidades que le atribuye la ley, la Autoridad Portuaria de Barcelona exigirá que los equipos caninos para la inspección y detección de explosivos que trabajen en las terminales del Puerto de Barcelona estén inscritos en el *registro de equipos caninos aptos para operar en el puerto*.

Esa exigencia se acomodará al desarrollo de las fases a que se hace referencia en la Cláusula Primera de este ACUERDO, de acuerdo con el Comité Consultivo de Protección Portuaria.

#### **SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.**

El seguimiento funcional y operativo del presente Acuerdo se realizará bilateralmente entre los organismos firmantes del mismo, a petición de cualquiera de ellos o de forma ordinaria con una reunión anual.

#### **SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente ACUERDO tendrá una duración cinco años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes formalizado antes del vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Será causa de extinción del ACUERDO el mutuo convenio de las partes, así como su denuncia por cualquiera de ellas, comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses a que produzca efectos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL GENERAL JEFE DE LA 7ª ZONA

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD  
PROTUARIA DE BARCELONA



Fdº. D. Ángel Gozalo Martín.



Fdº. D. Sixte Cambra Sánchez

